



## **BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA AXARQUIA S.A.U (AXARAGUA).**

La Empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía (AXARAGUA) es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal cuyo objeto social, básicamente, consiste en la gestión y administración de servicios relativos al ciclo integral del agua a los municipios miembros de la Mancomunidad y otros que lo soliciten, con la extensión a que se refiere al art. 2 de sus Estatutos.

La dirección y administración de la sociedad corresponde, entre otros órganos, a la Gerencia, con las facultades que le otorga el art. 21 de los Estatutos y demás que le delegue el Consejo de Administración.

La selección de la persona que ha de desempeñar la titularidad de la Gerencia ha de regirse por los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad; siendo éste el objeto de las siguientes bases orientadoras de dicho proceso:

### **1.- Objeto:**

El objeto de las presentes bases es regular la provisión bajo contrato laboral de alta dirección del puesto de Gerente de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. (AXARAGUA) desde la firma del contrato hasta la renovación de la corporación de la Mancomunidad en 2027, siendo susceptible de prórroga por voluntad de ambas partes.

### **2.- Funciones:**

Las funciones a realizar por la persona designada para el desempeño del cargo de gerencia de Axaragua son las contenidas en el art. 21 de los Estatutos de la empresa, y que a efectos meramente enunciativos se pueden concretar en las siguientes, sin perjuicio de las demás que le puede delegar el Consejo de Administración:

- Dirigir y supervisar la ejecución de los acuerdos del Consejo y ejecutarlos él mismo.
- Firmar los contratos autorizados por el Consejo.
- Proponer al Presidente los asuntos a incluir en el orden del día de las reuniones del Consejo.
- Establecer políticas y directrices sobre las actividades básicas de la empresa que someterá a la aprobación del Consejo de Administración.



- Ejecutar la política de personal, de acuerdo con los criterios que marque el Consejo de Administración.
- Establecer directrices para la elaboración de los Presupuestos y Programas de Actuación de la Sociedad.
- Proponer al Consejo las líneas generales de política comercial y financiera de la empresa.
- Vigilar el desarrollo de las actividades de la sociedad.
- Ejercer la Jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la sociedad.
- Organizar, dirigir y vigilar la realización de las actividades y distribuir el trabajo con plenas facultades para encomendar a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral.
- Preparar la información necesaria acerca de los asuntos de que deba tratar el Consejo.
- Llevar la firma de la correspondencia, recibos, facturas y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, siempre dentro de los límites determinados en poderes.
- Presentar anualmente a la aprobación del Consejo un plan de dirección que comprenda los posibles objetivos generales de la sociedad, planes de explotación, tesorería, inversiones, gestión y plantilla de personal.
- Proponer al Consejo de Administración los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Dirección.
- Preparar un resumen anual de las actividades de la sociedad, analizando en grado de aproximación, entre los objetivos previstos y los realmente alcanzados.
- Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para la marcha normal de la empresa, respetando las funciones respectivas del Secretario e Interventor de la Mancomunidad con arreglo a los preceptos legales en vigor.
- Representar a la empresa en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia, previo acuerdo del Consejo, salvo en las materias de específica competencia del Gerente, en donde no será preciso dicho acuerdo.
- Autorizar adquisiciones y suministros de material hasta la cuantía que autorice el Consejo de Administración o los Consejeros Delegados.
- Ordenar pagos hasta la cantidad que determine el Consejo de Administración.
- Proponer al Consejo los pagos por cuantía superior a la establecida reglamentariamente para el Gerente y que entre dentro de



axaragua

la competencia de aquél, así como ejecutar las órdenes de pago acordadas por el Consejo.

### **3.- Régimen Jurídico:**

La persona designada suscribirá con la sociedad un CONTRATO LABORAL DE ALTA DIRECCION, que se registrará en lo no previsto en el mismo por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto que regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, en el Estatuto de los Trabajadores, la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985 de bases de Régimen Local, la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012 de 6 de Julio por la que se aprueba la Reforma Laboral y supletoriamente por el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo que regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

### **4.- Régimen Retributivo:**

La retribución a percibir por la persona designada consta de dos partes, una retribución básica y otra complementaria; dividiéndose esta en dos, complemento de puesto y variable. Ascende la primera a 55.000 € y el complemento de puesto a 10.000 €; y el variable, en función de la consecución de los objetivos asignados a 7.500 € como máximo.

En caso de extinción anticipada del contrato por decisión unilateral de Axaragua el titular recibirá una indemnización de 7 días de trabajo por año de servicio con el límite de dos mensualidades.

### **5.- Régimen de Concurrencia:**

Podrá concurrir cualquier profesional especialmente capacitado y que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo, reúna los requisitos descritos en la base 7, disponibilidad inmediata y dedicación exclusiva tras el necesario periodo de prueba.

### **6.- Publicidad:**

Los presentes base se publicarán en la página Web de AXARAGUA, así como un anuncio en el BOPMA, y en dos diarios de máxima difusión, uno local y otro nacional. El primero contendrá la fecha y publicación de los diarios en que han salido publicadas, así como del anuncio del BOPMA.

### **7.- Requisitos de acceso:**

Avenida de Andalucía, 110. Torre del Mar 29740 Vélez-Málaga. MÁLAGA.

Tél: 952 543 346 · Fax: 951 239 100

[info@axaragua.com](mailto:info@axaragua.com) - [www.axaragua.com](http://www.axaragua.com)



Para participar en el procedimiento los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos de competencia académica y profesional.

La competencia académica se acreditará mediante la justificación de estar en posesión de titulación académica universitaria de licenciatura, grado o equivalente, máster o doctorado.

La idoneidad Profesional se acreditará mediante la justificación de, al menos, 12 años de experiencia en la dirección, gestión o jefatura de servicio de entidades públicas o privadas relacionadas directamente con la gestión y administración del ciclo integral del agua.

#### **8.- Sistema de selección:**

La selección se realizará mediante el sistema de LIBRE DESIGNACION por el Consejo de Administración de la sociedad de la persona más competente e idónea, entre las que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo y sean propuestas por la Comisión, conforme a lo previsto en las bases 9 y 10, según el baremo que se establece en el artículo siguiente.

#### **9.- Baremo:**

- **A) Méritos Académicos, hasta un máximo de 10 puntos:**

A-1. Por cada título de grado o equivalente, máster o doctorado universitarios distintos al solicitado como requisito de acceso: 4 puntos.

- A-2. Cualquier otro título universitario de ingeniería técnica o equivalente, no incluido en el apartado anterior: 3 puntos.

- A-3.- Formación complementaria:

Por cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento complementaria: un punto por cada 100 horas hasta un máximo de 7 puntos.

- **B) Méritos Profesionales, hasta un máximo de 10 puntos:**

Por cada año de servicios profesionales, adicional a los exigidos como requisito de acceso, consistentes en la dirección, gestión o jefatura de servicio, de departamento o de equipo en entidades públicas o privadas relacionadas directamente con la gestión y administración del ciclo integral del agua: 0,5 punto hasta un máximo de 10 puntos.



La valoración de todos estos méritos profesionales será ponderada por los miembros de la Comisión en función de factores objetivos tales como:

- Tamaño de la entidad.
- Fases del ciclo del agua gestionadas por la entidad.
- Semejanzas de la entidad con AXARAGUA en cuanto a volumen y complejidad.
- **C) Entrevista personal, hasta un máximo de 10 puntos:**

Los aspirantes que hubieren obtenido una mayor puntuación conforme a los puntos A) y B) del baremo anterior, hasta un número máximo de cinco, serán propuestos para la realización de una entrevista personal ante la propia Comisión que señalará, en la misma propuesta, el día, hora y sitio para su realización, que servirá para poner de manifiesto la competencia e idoneidad del candidato, conforme a los méritos alegados. A la referida entrevista los aspirantes deberán concurrir con un proyecto de actuación para los años 2024 a 2027, que contenga una propuesta de dirección, gestión y administración de una entidad gestora del ciclo integral del agua, en el que deberán incluirse los objetivos estratégicos a alcanzar durante el periodo. El proyecto de actuación será escrito, tiene formato libre y ocupará una extensión máxima de ocho folios tamaño A4, a una sola cara, en un tamaño de fuente no inferior a 11 puntos.

Cada aspirante deberá llevar a cabo la exposición y defensa del plan de actuación ante la Comisión, que podrá formularle cuantas cuestiones considere pertinentes en relación a lo expuesto y a las actividades a desarrollar y cuantas otras estime necesarias para valorar su adecuación, competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo.

#### **10.- Acreditación de los Méritos:**

Los títulos académicos se acreditarán mediante copia compulsada o testimoniada ante fedatario público.

Los cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante el diploma o certificado de aprovechamiento emitido por la entidad que lo haya impartido en el que deberá constar el número de horas.

Los servicios prestados en entidades del sector público, mediante certificación expedida por la autoridad correspondiente.



Los servicios prestados en entidades del sector privado mediante copia compulsada o testimoniada ante fedatario público de los correspondientes contratos de trabajo o certificado de prestación de servicios de la empresa y/o certificado de la entidad pública para quien haya desempeñado el cargo y certificado o informe de vida laboral.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la entrevista.

### **11.- Proceso de selección:**

Desde la publicación de las presentes Bases, por los medios antes expresados, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes durante los quince días naturales siguientes a contar desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPMA. En la página web de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. (AXARAGUA) se incluirá la fecha de publicación en los diarios, BOPMA y el día de terminación del plazo de presentación solicitudes.

Junto con la solicitud deberán presentarse los documentos acreditativos de los méritos alegados (currículum), y una fotocopia compulsada del DNI.

Las solicitudes serán presentadas en el registro de entrada de documentos de la empresa Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U. (AXARAGUA) dirigidas al Sr. Presidente de AXARAGUA

### **12.- Comisión de selección.**

Las solicitudes presentadas, junto a los méritos alegados serán evaluados por una Comisión formada por los empleados públicos expertos e independientes que se indican a continuación. Su función consiste en evaluar los méritos aportados a que se refieren los apartados A) y B), valoración de la entrevista del apartado C) de la base 9 y realizar propuesta por orden decreciente de los cinco mejor puntuados al Consejo de Administración.

Dicha Comisión estará compuesta por:

**Presidente:** Sr. Secretario General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, D. Miguel Berbel García. Suplente: D. Angel López Rubio

#### **Vocales:**

- Titular: Sr. Gerente de EMASA, D. Juan Denis Corrales. Suplente: D. Francisco Javier Ruiz Beltrán.



- Titular: Jefe de servicio de infraestructura del Ayuntamiento de Rincón de la victoria, D. Mario Fernández García. Suplente, D. Manuel Hurtado.
- Titular: Jefe del Área de Administración y contratación de EMASA, D. Guillermo Cao Moisés. Suplente, D<sup>a</sup> Victoria Jimena Torres.
- Titular: Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, D. Juan José Roldán Rodríguez. Suplente: D<sup>a</sup> Rosa María Álvarez Martín.

#### **Secretario de la Comisión:**

Actuará de Secretario de la Comisión un empleado de la Mancomunidad o de Axaragua designado por la Presidencia, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión podrá solicitar del aspirante que complete o aclare cuestiones relacionadas con su currículum.

La Comisión podrá incorporar en sus deliberaciones a cuantos expertos o técnicos en la materia considere oportuno, con voz y sin voto, que se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

#### **13.- Resolución:**

Realizada por la Comisión la propuesta a que se refiere la base anterior, el Consejo de Administración, designará Gerente, discrecionalmente, a uno de los cinco candidatos de mayor puntuación de los propuestos por la referida comisión.

El procedimiento de selección podrá ser declarado desierto cuando a juicio de la Comisión o del Consejo de administración ningún aspirante acredite la capacitación o idoneidad necesaria para el desempeño del puesto.

No se admitirán reclamaciones contra las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección en cualquiera de las fases del proceso.

En Torre del Mar a 21 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE DE AXARAGUA

Fdo. Jorge Martín Pérez

